

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTIZ ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ZIMRI CORTÉS VIDAURI, Y JACOBO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, EL PRODUCTOR ARMANDO BRISEÑO MEDINA DEL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P., PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: “LA SEDARH” Y “EL PRODUCTOR” RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN LA LOCALIDAD DE LLANO DE SALDAÑA, EN EL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P., CONFORME AL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- De “LA SEDARH”:**

**I.1.-** Que el Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2º. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

**I.2.-** Que José Alfredo Pérez Ortiz, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio con **“EL PRODUCTOR”**, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3º, 4º, 5º, 6º y 7º fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

**I.3.-** Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 01 del mes de octubre del año 2021, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

I.4.- Que Zimri Cortés Vidauri y Jacobo Sánchez Martínez, en su carácter de Subsecretario y Director General de Recursos Hidráulicos, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio asistiendo al Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3° fracciones II, IV, IX y X, 6°, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que **“LA SEDARH”**, procede a celebrar el presente Convenio de Coordinación con **“EL PRODUCTOR”**; a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GES-850101-L4A**.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, carretera 57 tramo San Luis Potosí – Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., código postal 78430, teléfono (01 444) 8 34 13 02, correo electrónico [hidraulicos.sedarh@gmail.com](mailto:hidraulicos.sedarh@gmail.com).

## II.- DECLARA **“EL PRODUCTOR”**:

II.1.- Armando Briseño Medina ser de nacionalidad mexicana, en pleno uso y facultades que le otorga la Ley.

II.2.- Que esta dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3.- Que cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

II.4.- Que para todos los efectos legales del presente convenio señalan como su domicilio en [REDACTED] que cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que, por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre "LA SEDARH" y "EL PRODUCTOR", para consolidar el programa especial enfocado a combatir los principales rezagos en zonas marginadas mediante el presente proyecto denominado construcción y rehabilitación de bordos con fines de abrevadero.

III.2.- Que, para la firma del presente Convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente Instrumento Jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 3° fracciones I, II, IV, IX y X, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA SEDARH" y "EL PRODUCTOR", ratifican su interés en conjuntar acciones para establecer las actividades que deberán de ser ejecutadas por "LAS PARTES" con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre ellas, para propiciar el desarrollo agropecuario, mediante el Programa de Construcción y Rehabilitación de Bordos con Fines de Abrevadero en el municipio de Armadillo de Los Infante, S.L.P., así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades, para dar continuidad a las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA. - RECURSOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE QUE DESTINARÁN "LAS PARTES" Y COMPROMISOS CONJUNTOS:**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

“**EL PRODUCTOR**” aportará recursos valorados económicamente hasta por la cantidad total de: **\$1,020,000.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes de recursos propios, a razón del costo hora máquina hasta de \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para la adquisición de servicios y mano de obra, para el mantenimiento correctivo y preventivo a la maquinaria pesada y equipo de apoyo de Gobierno del Estado; combustibles: (diesel y gasolina), traslado de maquinaria, gastos de operación y seguro de la maquinaria por el tiempo que dure el presente convenio).

“**LA SEDARH**” aportará recursos **EN ESPECIE**, salario del operador y la máquina pesada, provenientes del uso de la maquinaria pesada propiedad de Gobierno del Estado y los salarios del personal para la administración del programa.

Programa	Aportación Productor	Total
Construcción y rehabilitación de bordos con fines de abrevadero	\$1,020,000.00	\$1,020,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$1,020,000.00</b>	<b>\$1,020,000.00</b>

“**LAS PARTES**” manifiestan que las acciones previstas en el presente Convenio se realizarán en los municipios, fechas y montos que se establecen.

Localidad	Horas máquina	Inversión Productor	Total
Llano de Saldaña	600	\$1,020,000.00	\$1,020,000.00
<b>Total</b>	<b>600</b>	<b>\$1,020,000.00</b>	<b>\$1,020,000.00</b>

Dichos recursos se destinarán única y exclusivamente para el Programa de Construcción y Rehabilitación de Bordos con fines de Abrevadero de acuerdo a expedientes técnicos que generarán “**LA SEDARH**” y “**EL PRODUCTOR**” en un marco de amplia participación social, en apoyo a los productores(as) del municipio antes citado.

También convienen “**LAS PARTES**” que los recursos que aportará “**EL PRODUCTOR**”, será administrado por él mismo: la adquisición de servicios y mano de obra para el mantenimiento correctivo y preventivo a la maquinaria pesada y equipo de apoyo de Gobierno del Estado; combustibles (diesel y gasolina), traslado de maquinaria, gastos de operación y seguro de la máquina. Los servicios de la maquinaria pesada los tendrá que realizar la empresa TRACSA, S.A.P.I. de C.V. y el seguro de la maquinaria CHUBB SEGUROS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

MÉXICO, S.A de C.V.

Del mismo modo, “**EL PRODUCTOR**” se compromete a ejercer los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio; así mismo, deberá enviar a esta Secretaría en forma digital o impresa, la comprobación de su aportación al 100%.

En este sentido, todas las aportaciones facturables irán a nombre de: Armando Briseño Medina con domicilio en [REDACTED], en el municipio [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

“**LAS PARTES**”, convienen que, si “**EL PRODUCTOR**” no cumpliera dentro de término con su aportación, “**LA SEDARH**” podrá rescindir el presente Convenio, quedando en aptitud de cancelar los apoyos autorizados y en su caso transferirlos a otro Municipio o Productor para su aprovechamiento.

**TERCERA.-** En el caso de que una de las máquinas asignadas a éste programa dure 15 (quince) días parada por falta de aportación por parte de “**EL PRODUCTOR**”, “**LA SEDARH**” la podrá retirar en ese momento, sin aviso previo.

**CUARTA.- COMPROMISOS.** “**LAS PARTES**” se comprometen a la ejecución y la realización de las acciones previstas en la ejecución de cada uno de los programas que acuerden, en cuya formulación se considerarán la aportación en especie y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, según tabla detallada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este convenio.

Asimismo, acuerdan “**LAS PARTES**” en hacer extensiva a “**LA SEDARH**” la responsabilidad en la elaboración de las Actas de Terminación de las Acciones y Obras previstas en el programa y proyectos realizados, derivados del presente Convenio y “**EL PRODUCTOR**” la integración del padrón de beneficiarios correspondiente.

**QUINTA.- OBLIGACIONES.** Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio “**LA SEDARH**” se obliga a:

- a) Mantener una coordinación permanente con “**EL PRODUCTOR**”, para que los recursos se otorguen en apego a lo que señala el presente Convenio y la normatividad del programa en el que se aplica;
- b) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre de los proyectos apoyados con los recursos materia de este

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico;

- c) Aplicar los recursos en especie de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones y obras acordadas en el mismo;
- d) Registrar el avance físico y financiero que sea alcanzado por la ejecución de las obras, para su posterior incorporación al **Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP)**.

**SEXTA.- OBLIGACIONES.** Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio **“EL PRODUCTOR”** se obliga a:

- a) Ejecutar las acciones de este Convenio conforme a la normatividad del programa en el que se aplica, cuidando que se orienten al combate al estiaje y estos tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo;
- b) Fomentar y apoyar la participación del **“EL PRODUCTOR”**, en el “Programa de Construcción y Rehabilitación de Bordos con fines de abrevadero” mediante el presente Convenio;
- c) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto, correspondiente a su aportación hasta la firma de finiquito de este convenio;
- d) Dar facilidades a **“LA SEDARH”** y a cualquier otra institución de control y seguimiento para la supervisión de la operación del programa convenido mediante el presente Convenio;
- e) Proporcionar alimentación y hospedaje a los operadores de la maquinaria asignada a las obras de referencia durante la ejecución de los trabajos, así como proporcionar combustible gasolina al Residente de Obra asignado por **“LA SEDARH”**, el cual será asignado de manera oficial mediante oficio.
- f) Se compromete a vigilar el equipo de construcción durante la ejecución de los trabajos a fin de evitar actos de vandalismo y robo;
- g) Elaborar la integración del padrón de beneficiarios correspondiente.

**SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL.** El personal que asigne cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de **“LAS PARTES”** como patrón solidario o sustituto.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

**NOVENA.- VIGENCIA. “LAS PARTES”**, convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 del mes de julio del año 2023 o al termino de los trabajos.

**“LA SEDARH”** podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a **“EL PRODUCTOR”** con treinta (30) días naturales de anticipación, sin consecuencias y sin declaración judicial alguna, a efecto de formalizar su conclusión.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión sin necesidad de una declaración judicial y sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones. Para ello, la parte que pretenda la rescisión así lo comunicará por escrito a la otra parte, exponiéndole el o los incumplimientos en los que aquella haya incurrido.

**DÉCIMO PRIMERA.- NOTIFICACIONES. “LAS PARTES”** acuerdan y pactan que cualquier aviso o notificación que daban darse con relación a este convenio, se consignara por escrito y con acuse de recibo y deberá dirigirse a la parte que corresponda a su domicilio respectivo, el cual, hasta en tanto no exista comunicación escrita en otro sentido, deberá entenderse que es el que ha quedado asentado en las respectivas **DECLARACIONES** de este instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre **“LAS PARTES”** y a terceros.

**DÉCIMO TERCERA.-** Acuerdan **“LAS PARTES”** que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

**DÉCIMO CUARTA.- INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, “**LAS PARTES**” firman al calce y al margen el presente Convenio de Coordinación en 4 (cuatro) ejemplares, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el día 15 del mes de diciembre del año 2022.

**POR “LA SEDARH”:**

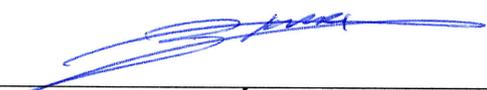


**JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTIZ  
SECRETARIO**

**POR EL “PRODUCTOR”:**



**ARMANDO BRISEÑO MEDINA**



**ZIMRI CORTÉS VIDAURI  
SUBSECRETARIO**



**JACOBO SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
HIDRÁULICOS**

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL PRODUCTOR, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.